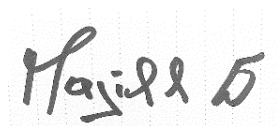


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de febrero de 2023. A despacho del señor juez informándole que, una vez visto nuevamente el informe de valoración de apoyo de la señora OMAIRA CHICA QUICENO, previamente agregado y puesto en conocimiento de las partes, se evidencia recomendación por parte de la asistente social adscrita al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, en el siguiente sentido; “para la audiencia o cualquier llamado por parte del despacho se recomienda un intérprete en lenguaje de señas.”. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00449
Auto interlocutorio nro. 0175

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**, promovido por las señoras **RUBIELA CHICA QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.314.667 y **LUZ MERY CHICA QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.323.983, en favor de la señora **OMAIRA CHICA QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.289.738, se procede, de conformidad con lo normado por los artículos 34 y 37 de la Ley 1996 de 2019, a señalar el día **JUEVES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia oral a llevarse a cabo dentro del presente asunto, en la cual, previo a la práctica de pruebas, se revisará la rendición de cuentas presentada por la curadora legítima principal, señora **LUZ MERY CHICA QUICENO** en nombre propio y en nombre de la curadora legítima suplente, la señora **RUBIELA CHICA QUICENO** y se entrará a decidir si se aprueban o no, las mismas.

Ahora, se procede a decretar las pruebas que se consideren pertinentes dentro de este proceso, así:

DECRETO DE PRUEBAS
De la parte demandante

La parte demandante no solicitó el decreto de pruebas.

De la parte demandada

La parte demandada no solicitó el decreto de pruebas.

De oficio

Interrogatorio de parte

Se decreta de oficio el interrogatorio de parte de las demandantes, señoras **LUZ MERY CHICA QUICENO** y **RUBIELA CHICA QUICENO** y de la demandada, señora **OMAIRA CHICA QUICENO**.

De conformidad con la recomendación elevada por la asistente social que realizó la valoración de apoyo de la demandada, señora **OMAIRA CHICA QUICENO**, se dispone **OFICIAR** a la Secretaria de Desarrollo Social y Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales, Caldas, a la Asociación De Sordos De Caldas – ASORCAL y al Instituto Nacional para sordos – INSOR, para que se sirvan informar al despacho, si cuentan con intérpretes en lenguaje de señas, en caso positivo, dirán si el servicio es gratuito o cuánto valen sus honorarios, aporten datos de contacto tales como; nombres completos, números de cédula, dirección física y electrónica y números telefónicos. Una vez se tenga tal información, el despacho dispondrá nombrar el intérprete que corresponda a fin de que realice el acompañamiento de la señora **OMAIRA CHICA QUICENO** en la audiencia que mediante este proveído.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme la Ley 2213 de 2022. Se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFE SIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales garantizar la conectividad de sus representados y testigos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8508660f83ec26d10f957dd255494f29bd1dfebe0e17e8a797cfadddeadaf590**

Documento generado en 03/02/2023 04:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>